



La carga fiscal sobre hidrocarburos en la legislación secundaria sobre la Reforma Energética de México

El Presidente de la República envió el pasado 29 de abril de 2014 al Congreso de la Unión un paquete de proyectos de ley relacionados con la Reforma Energética. La denominada "legislación secundaria" da seguimiento a las reformas a la Constitución Mexicana realizadas en diciembre de 2013 para permitir una amplia reforma de los sectores de petróleo, gas y electricidad y el acceso a la inversión privada nacional y extranjera en estos sectores.

En términos generales, el objetivo de estas propuestas es establecer un marco jurídico integral para la inversión pública y privada en la exploración de hidrocarburos y el sector de la extracción, el transporte y el almacenamiento y distribución de petróleo, gas natural y sus derivados.

¿Qué se incluye?

Las disposiciones establecen una estructura legal para las actividades de exploración y producción enmarcadas en los contratos que establece la Constitución Mexicana vigente, así como la participación del sector privado en la producción y en las ganancias derivadas de los hidrocarburos una vez extraídos del subsuelo. Asimismo, empresas de propiedad estatal de México – PEMEX (petróleo y gas) y la Comisión Federal de Electricidad (energía eléctrica), se transforman a la figura de "empresas productivas del Estado" recibiendo mayor autonomía presupuestaria y administrativa, así como flexibilidad financiera en adición a la incorporación de mejores prácticas de gobierno corporativo.

La legislación señalada también otorgaría nuevos poderes a los organismos reguladores ya existentes que participan en el sector energético (por ejemplo, Comisión Reguladora de Energía, Secretaría de Energía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público) y crearía nuevas entidades reguladoras (por ejemplo, el Centro Nacional de Gas Natural).

Las reformas abarcan las siguientes leyes:

- Ley de Inversión Extranjera
- Ley de Minería
- Ley de Asociaciones Público-Privadas
- Ley de la Administración Pública Federal
- Ley Federal sobre las Entidades de Propiedad Estatal
- Ley de Adquisiciones del Sector Público, Alquileres y Servicios
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley de Cargos Federales
- Ley de Coordinación Fiscal
- La ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad de Tesorería
- Ley General de la Deuda Pública

Las nuevas leyes son las siguientes:

- Ley de Hidrocarburos
- Ley del Sector Eléctrico
- Ley sobre Agencias Reguladoras Coordinadas en el Sector de Energía
- Ley de Petróleos Mexicanos (PEMEX)
- Ley de la Comisión Federal del Petróleo
- Ley para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección Ambiental del Sector de Hidrocarburos
- Ley de Energía Geotérmica
- Ley de Ingresos de Hidrocarburos Ley para la Estabilización y el Desarrollo del Fondo del Petróleo

Régimen fiscal de la exploración y extracción de hidrocarburos de México

Como se anticipaba, los participantes privados en la exploración y extracción de hidrocarburos serían contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y deberán pagar una contraprestación cuya estructura puede variar con las zonas de exploración, fluctuaciones del mercado, y otros elementos. Las tasas específicas —que no sean las regalías y derechos de exploración— se estipularán en cada acuerdo debido a diferencias significativas en la estructura de riesgo y el costo de exploración y

explotación de las diferentes áreas. Finalmente, los contratos contemplarían un bono por firma de los mismos, la cual se espera sirva para garantizar la seriedad de los participantes.

La Ley de Ingresos de Hidrocarburos persigue diseñar la estructura tributaria de los participantes en la exploración y extracción de petróleo y gas, regulando tanto a los participantes privados a través de contratos como a las empresas estatales por medio de las asignaciones; asimismo contempla la incorporación de medidas de transparencia y las obligaciones que emanan de los contratos, tales como la de contribuir para la auditoría y rendición de cuentas de los mismos.

Tipos de contratos

La Ley de Ingresos de Hidrocarburos propone los siguientes tipos de contratos para la participación de contratistas privados:

- a. Contratos de licencia
- b. Contratos de participación en la producción y de participación en las utilidades
- c. Contratos de servicio

La contraprestación que debe pagar el participante privado al Estado mexicano en la ejecución de estos acuerdos se regularía expresamente por cada contrato, de conformidad con los parámetros establecidos en las leyes. Las contraprestaciones resultan independientes de las obligaciones de pago de impuestos en virtud de la Ley del Impuesto sobre la Renta u otras leyes fiscales.

Cabe mencionar que las áreas sujetas a asignaciones vigentes a Petróleos Mexicanos para la exploración y extracción tributarían bajo un esquema similar de impuestos al que actualmente contempla la Ley Federal de Derechos; dicho régimen se incorpora en la Ley de Ingresos de Hidrocarburos situación que permiten a Pemex transformar progresivamente sus asignaciones a los contratos.

Acuerdos de licencia

Las contraprestaciones de estos contratos a cargo del contratista incluirían los siguientes componentes:

- Un bono a la firma pagadero en efectivo. Éste se identificaría en las bases de la licitación pública.
- Una tarifa contractual para la fase exploratoria, determinada por kilómetro cuadrado de superficie del área; tales

cuotas aumentarían a partir del mes 61 del proyecto.

- Regalías, es decir, un porcentaje que se aplicará al valor contractual del hidrocarburo.
- Una tasa aplicada a la utilidad operativa o al valor contractual de los hidrocarburos. La utilidad operativa se determina después de regalías, y neto de los costos y gastos incurridos en el periodo correspondiente.

El proyecto de Ley no permite la deducción de una serie de conceptos tales como como los gastos financieros, derecho de vía o servicios de consultoría. La deducción de las inversiones sigue un tratamiento similar al de la Ley del Impuesto sobre la Renta a tasas preferenciales. Las reglas contemplan la inclusión de límites en el total de las deducciones posibles por periodo.

La contraprestación en favor del contratista estaría condicionada al pago previo por parte de éste de todas las contraprestaciones a las que el estado mexicano tenga derecho en ese momento.

La propuesta incluye la posibilidad de incorporar contractualmente un " mecanismo de ajuste " que permitiría a México " capturar la rentabilidad extraordinaria generada, que puede incrementar el costo de la contraprestación.

Acuerdos de producción compartida y de reparto de utilidades

La contraprestación propuesta a cargo del contratista comprendería lo siguiente:

- Una tarifa contractual para la fase de exploración, en los términos explicados anteriormente.
- Las regalías, bajo las mismas bases que los comentados anteriormente.
- Un porcentaje de la utilidad operativa, determinada como el resultante de las

ganancias después de regalías, y neta de los gastos a ser recuperados.

La contraprestación en favor del contratista privado consistiría en la recuperación de los costos y una porción de la ganancia operativa, que se pagaría en especie en el caso de los acuerdos de producción compartida.

Al igual que en el caso de los contratos de licencia, estos acuerdos también podrían incluir un "mecanismo de ajuste" contractual, con el mismo propósito de que México capture cualquier rentabilidad extraordinaria derivada de los acuerdos.

Contratos de servicio

Este tipo de acuerdo obliga al contratista a entregar toda la producción al Estado mexicano, con la contraprestación a favor del contratista que se determinaría según las prácticas de la industria.

Resulta relevante considerar estos aspectos así como las interacciones que con el Impuesto sobre la Renta se generan, tales como la posibilidad de utilizar tasas de depreciación para inversiones en fase exploratoria, de extracción y reserva; así como la inexistencia de participación de los trabajadores en las utilidades y sus alcances.

Si quiere mantenerse informado oportunamente, nuestros flashes fiscales del día y anteriores, así como las noticias fiscales del momento e históricas, los podrá consultar en nuestro Deloitte *Widget*.

Usted puede descargarlo haciendo clic en el siguiente botón:



Contacto

Miguel Llovera

Socio de Impuestos y Servicios Legales

Deloitte México

mlovera@deloittemx.com

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso 10
77500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230, Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500, Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103, Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines Providencia
44638 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Francisco E. Kino 309-9, Colonia Country Club
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400, Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas
de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna 97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 920 7916, Fax: +52 (999) 927 2895

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342, Piso 7 Torre Sur
Fraccionamiento esteban cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5232

México, D.F.

Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

Blvd. Ejército Nacional 505, Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6 Colonia La Rioja
64988, monterrey, N.L.
Tel: +52 (631) 320 1673
Fax: +52 (631) 320 1673

Nogales

Apartado Postal 384-2
Sucursal de Correos "A"
84081 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlxycayotl 5506, piso 5, Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 1025300, Fax: +52 (444) 1025301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8,
Zona Urbana Rio Tijuana. Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

deloitte.com/mx

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con alrededor de 200,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.